



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0138 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 MAY 2018

Visto, el Expediente de registro N° 3415-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de mayo de 2018 a través del cual el Sr. **Juan Alberto Peña Casas**, presenta su renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial II con código D4-05-290-2 Clasificación EC de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 044-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 23 de mayo de 2018 y Nota N° 275-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 25 de mayo de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Juan Alberto Peña Casas al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D-4-05-290-2 clasificación EC de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 1 de agosto de 2016 y concluyó el 31 de mayo de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00), designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0071-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de julio de 2016;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que prescribe que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicha Ley. En ese sentido, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al





# Gobierno Regional



plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Sr. Juan Alberto Peña Casas y el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 1 de agosto de 2016 y concluyó el 31 de mayo de 2018;

Mediante Informe N° 059-2018-GORE-ICA/GRAF/SGRH/MCR de fecha 22 de mayo de 2018, la encargada del Control de Asistencia del Personal del Gobierno Regional de Ica indica que el Sr. Juan Alberto Peña Casas tiene treinta (30) días pendiente de uso de vacaciones en el periodo del 1 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017 y Diez (10) meses de vacaciones truncas en el periodo del 1 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018;

Que, mediante Nota N° 275-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 25 de mayo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, y 0039 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

En mérito a lo señalado, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Juan Alberto Peña Casas por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres y 33/100 Soles (S/ 12,833.33) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del Sr. Juan Alberto Peña Casas, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D4-05-290-2 Clasificación EC de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres y 00/100 Soles (S/ 12,833.33) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 1 de agosto de 2016 al 31 de mayo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL
Del 01-08-2016 al 31-07-2017	30 días	7,000.00	7,000.00
Del 01-08-2017 al 31-05-2018	10 meses (Trunco)	7,000.00	5,833.33
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 12,833.33</b>



# Gobierno Regional



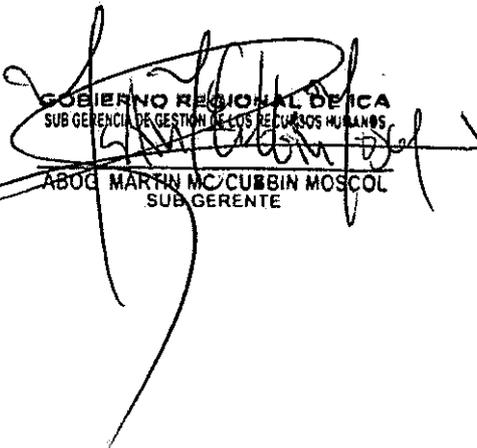
7,000.00 X 30 días /30 días = 7,000.00  
7,000.00 X 10 meses /12 meses = 5,833.33

**Artículo 2.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0018, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTÍN MCCUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE